



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, primero de abril de dos mil veinticuatro

MARIA DEL ROSARIO GAITAN GAITAN, MARTHA CECILIA PRIETO GAITAN, CRUZ ELENA PARRA GAITAN y DIANA PATRICIA LINERO GAITAN, presentan demanda para proceso de **ADJUDICACION DE APOYOS**, relacionada con la señora **MARIA DOLORES GAITAN DE LINERO**, la cual se inadmitió por auto del 07 de los corrientes.

En término la parte actora, presentó escrito con anexos, los cuales al ser revisados, considera el Despacho no corrigen las falencias advertidas, por las siguientes razones:

Si bien corrige los primeros ítems, no sucede lo mismo con los dos últimos, toda vez que no define los actos jurídicos que requiere la persona con discapacidad, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 1996. Así mismo, no se indica qué apoyo ejercerá cada una de las personas que solicitan se designe como apoyo, teniendo en cuenta que la norma citada no tiene la figura de principal o suplente, pues no basta su enunciación, pues los mismos deben determinarse según la norma en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS** promovida por **MARIA DEL ROSARIO GAITAN GAITAN, MARTHA CECILIA PRIETO GAITAN, CRUZ ELENA PARRA GAITAN y DIANA PATRICIA LINERO GAITAN**, respecto de la señora **MARIA DOLORES GAITAN DE LINERO**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: No realizar desglose, por haberse remitido los documentos de forma electrónica.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51c55f88f3a939f96bcf0d64cbecdd0addcd5dff1422904dc54ef03ea423337**

Documento generado en 01/04/2024 10:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>